



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-99137661-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-37958210- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1328-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del IF-2021-92451271-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1544/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.18 11:17:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.18 11:17:29 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2018, se reúnen por una parte, la sociedad **"PILOTAJES DE LA HIDROVÍA SRL"** (CUIT: 30-71545402-1) representada en este acto por su Socio Gerente, el Señor **Diego Miguel Insaurrealde**, titular del DNI. N° 23.147.504, con domicilio en la calle Paraná N° 230, Piso 6° Of. 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo acredita con copia simple del Estatuto societario que se adjunta al presente, en adelante "LA SOCIEDAD" y por la otra la **"ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES DE LA MARINA MERCANTE"** (CUIT: 30-50672451-8), representado en este acto por los Señores **Jorge Rubén Badaró**, titular del DNI. N° 16.977.011 y **Emanuel Delgado**, con DNI. N° 33.794.054, con domicilio en la Calle Aristóbulo del Valle 315 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **"CENTRO DE PATRONES Y OFICIALES FLUVIALES, DE PESCA Y CABOTAJE MARITIMO"** (CUIT: 30-50689309-3) representando en este acto por los Señores **Julio Benjamín González Insrán**, con DNI. N° 10.180.471 y **Mariano Moreno**, con DNI. 20.583.326 con sede en la calle Bolívar N° 424/30, piso 5° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO de conformidad a las siguientes cláusulas; a saber:

Primero: Que la aludida Sociedad se ha conformado con el objeto exclusivo de prestar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, entre otros, servicios para sí y/o para terceros de practicaje, pilotaje y baquía fluvial en buques, artefactos navales y/o convoyes de transporte fluvial y marítimo de cargas en todas sus formas, a granel, por contenedores, o estibadas, así como también servicios de asesoramiento en navegación, maniobras y reglamentación (conjuntamente, los "Servicios"), tal como se desprende del Estatuto que en copia se adjunta a la presente.-----

Segundo: Que la **"Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante"** es la entidad sindical representativa de los Baqueanos Fluviales, admitiendo que el **"Centro de Patrones y Oficiales Fluviales, de Pesca y Cabotaje Marítimo"** cuenta, entre sus afiliados, con el personal debidamente habilitado y

registrado, para la ejecución del servicio de "pilotaje y/o baquía" a realizarse en buques o convoyes de bandera extranjera en el ámbito fluvial y en los términos del Capítulo XXX del "Digesto Marítimo y Fluvial" (aprobado por Decreto 741/74 modificado por el Decreto (835/2005), (el "Personal Calificado").-----

Tercera: Que la Sociedad "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." a los fines de cumplimentar su objeto social, contratará al personal profesional que le aporte tanto la entidad Gremial "Centro de Patronos y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo" (profesionales afiliados) como la "Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante", en las condiciones más adelante descriptas.-----

Cuarta: La "Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante" y/o el "Centro de Patronos y Oficiales Fluviales, de Pesca y de Cabotaje Marítimo" (en los términos de sus Estatutos) nominará, a requerimiento expreso de la referida Sociedad, dentro de las setenta y dos (72) horas de recibido el pedido, al personal que cumpla con las condiciones reglamentarias, de idoneidad y actualización profesional inherentes a la tarea a realizar.-----

Quinta: El aludido Contrato de servicio de baquía y/o pilotaje que en tal sentido se celebre, lo será en forma exclusiva y excluyente entre la mentada Sociedad de Responsabilidad Limitada (en su calidad de empleadora) y el profesional habilitado y registrado (trabajador) que a tales fines le proporcione cualquiera de aquellas entidades sindicales, dependiendo -dicho profesional- técnica, jurídica y económicamente de la firma "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." durante el lapso de tiempo que dure el servicio.--

Sexta: El "Servicio de Baquía y/o Pilotaje" regirá a partir de que el profesional contratado por la Sociedad "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." se embarque en la unidad por ella asignada y hasta que el mismo sea desembarcado. Se deja expresa constancia que para el cálculo del valor del servicio de baquía y/o pilotaje se computará como mínimo un plazo de cinco (5) días, salvo que resulte de un relevo de profesionales o causas no imputables a las empresas usuarias del servicio en cuyo caso el cálculo será por día de servicio efectivo a bordo. Los gastos de los viáticos serán abonados por la Sociedad contratante.-----

Séptima: La retribución que le abone por todo concepto la Sociedad "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." al profesional contratado, será equivalente al valor diario estipulado en el ANEXO I (que forma parte integrante del presente Acuerdo), multiplicado por el total de los días que demande el servicio de pilotaje y/o baquía sobre los servicios iniciados a partir del 01/08/2018. Se deja expresamente aclarado que los valores diarios indicados en el ANEXO I incluyen la parte proporcional de la licencia anual no gozada y del Sueldo Anual Complementario, francos y licencias que pudieren corresponder.-----
Los pagos por los "Servicios de Baquía" individual, se instrumentarán mediante la emisión de recibos de haberes de acuerdo a las previsiones de los Arts. 138 y 140 de la ley 20.744 en el que deberán costar, además de la retribución, las deducciones legales correspondientes al Régimen Nacional de Seguridad Social, Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley de Riesgos del Trabajo y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, como así también las retenciones por Cuota Sindical.-----

Octava: APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: La Sociedad contratante cumplirá también con las obligaciones emergentes de la Legislación Nacional Argentina en cuanto al régimen de Seguridad Social de la Nación, con relación al personal por ella contratado.-----

Novena: La Sociedad que gira en plaza "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." declara bajo juramento que no resulta armador de ninguno de los buques y/o convoyes de bandera extranjera donde exclusivamente deberá prestarse el servicio de pilotaje o baquía. Asimismo, el contrato por Servicio de baquía o pilotaje no constituye un contrato de ajuste en los términos del Art. 636 de la Ley 20094, no obstante ello, para cualquier reclamación exceda, amplíe y/o pretenda reconocimiento de derechos del trabajador invocando relación laboral y/o vínculo entre un tripulante beneficiario del presente, la Sociedad Pilotaje de Hidrovía S.R.L. y/o algunas de las empresas usuarias del servicio, deberá dirimirse según las leyes de nacionalidad del buque a tenor de lo dispuesto por el Art. 610 de la ley 20.094 (de la Navegación). No resultan aplicables las disposiciones del Código de Civil y Comercial Argentino, ni las leyes 17.371 y/o 17.823 ni los Convenios Colectivos del sector. No obstante ello, el "Servicio de Baquía" deberá observar lo establecido en la Ley 20.094 (Ley de la Navegación), el Capítulo XXX del Decreto N° 741/74, Decreto N° 4516/73, Decreto N° 572/94 (REFOCAPEMM) y demás normas específicas del sector.-----

Decima: El referido servicio de Baquía prestado por el profesional designado por el Centro de Patrones y/o por la Asociación en forma indistinta para cumplir funciones a bordo, lo será en los términos de los artículos 146 y 147 de la Ley 20.094 y 1.088 del Digesto Marítimo y Fluvial. Asimismo, acorde a las previsiones del mismo artículo 1.090 del Digesto Marítimo y Fluvial, los Capitanes de los buques y/o convoyes están obligados a dar a los baqueanos, a todos sus efectos, principalmente en cuanto a la alimentación y alojamiento, tratamiento de Oficial.-----

Decima Primera: Al finalizar la prestación del "Servicio de Baquía", el vínculo laboral existente entre la "Sociedad" y el Baqueano se disolverá automáticamente de pleno derecho, no generando indemnización legal o convencional alguna.-----

Decima Segunda: Se deja expresamente pactado por las características del servicio a prestar, que la realización de más de un "Servicios de Baquía" entre la Sociedad y un mismo profesional, dentro del año calendario o posteriores, no generará estabilidad del trabajador en la empresa. Por cuanto el personal contratado por esta modalidad queda *expresamente* excluido de la aplicación de los CCT N° 370/71, 651/12 o los que los sustituyan en un futuro. Asimismo si la empresa realizara una sola alta temprana ante la AFIP por cada baqueano para simplificar el trámite de registración, ello no significará que el baqueano continúe a órdenes de la empresa entre un embarque y otro, ni presunción alguna en su contra.-----

Décima Tercera: APORTES CUOTA SINDICAL: La Sociedad empleadora "Pilotajes de la Hidrovía SRL" retendrá –según corresponda- a todos los profesionales afiliados por ella efectivamente contratados que hayan sido derivados y/o aportados por la "Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante" y/o por el "Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo" el cinco por ciento (5%) del total de las sumas brutas mensuales que aquellos perciban, en concepto de cuota sindical. Dichas sumas deberán ser remitidas por la Empresa contratante a dichas organizaciones sindicales mensualmente y a las siguientes Cuentas Corrientes: N° 77907/12 Banco Nación - Sucursal Boca del Riachuelo (de titularidad de la "Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante") y a la N° 77905/06 del Banco de la Nación

Argentina, Sucursal Boca del Riachuelo.- (de titularidad del **"Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo"**).-----

Este vencimiento se producirá el día 10 de cada mes o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado, del mes siguiente al que devengo la remuneración.-----

Décimo Cuarta:

(a) CONTRIBUCIÓN EMPRESARIA POR CAPACITACIÓN: La Empresa "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." abonará a la **"Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante"** y al **"Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo"** una contribución -a cada una de ellas según corresponda- equivalente a un dos por ciento (2%) del total de las sumas brutas mensuales percibidas por los profesionales afiliados a dichas Asociaciones Profesionales y que hayan sido efectivamente por aquella Empresa contratados comprendidos en la presente Acta Acuerdo. Los fondos establecidos en el presente artículo serán remitidos por la Empresa contratante a dichas organizaciones sindicales mensualmente y a las siguientes Cuentas Corrientes: N° 77907/12 Banco Nación Sucursal Boca del Riachuelo (de titularidad de la **"Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante"**) y a la N° 77905/06 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Boca del Riachuelo (de titularidad del **"Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo"**) -----
Este vencimiento se producirá el día 10 de cada mes o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado, del mes siguiente al que devengo la remuneración.-----

(b) CONTRIBUCIÓN POR ACCIÓN SOCIAL: La Empresa "Pilotajes de la Hidrovía S.R.L." abonará a la **"Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina Mercante"** y al **"Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo"** una contribución -a cada una de ellas según corresponda- equivalente a un dos por ciento (2%) del total de las sumas brutas mensuales percibidas por los profesionales afiliados a dichas Asociaciones Profesionales y que hayan sido efectivamente por aquella Empresa contratados comprendidos en la presente Acta Acuerdo. Los fondos establecidos en el presente artículo serán remitidos por la Empresa contratante a dichas organizaciones sindicales mensualmente y a las siguientes Cuentas Corrientes: N° 77907/12 Banco Nación Sucursal Boca del Riachuelo (de titularidad de la **"Asociación Profesional de Capitanes y Baqueanos Fluviales de la Marina**

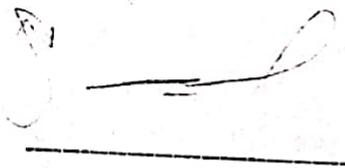
IF-2021-92451271-APN-DNRYRT#MT

Mercante”) y a la N° 77905/06 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Boca del Riachuelo (de titularidad del “Centro de Patrones y Oficiales Fluviales de Pesca y de Cabotaje Marítimo”).-----

Este vencimiento se producirá el día 10 de cada mes o el siguiente día hábil si aquel fuera feriado, del mes siguiente al que devengo la remuneración.-----

Décimo Quinta: La presente Acta Acuerdo tiene una vigencia de Dos (2) años a partir del día de la fecha y su ámbito de aplicación es en todo el territorio nacional.-----

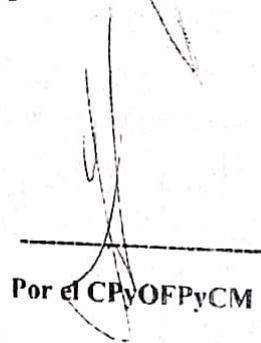
Décimo Sexta: Previa lectura y en prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno (1) para cada una de las Partes Signatarias y dos (2) para su homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----



Por la EMPRESA



Por la APCyBFMM



Por el CPyOFPyCM

ANEXO I
VALORES DIARIOS DE PILOTAJES

Categoría	Salario Diario
Baqueano PA/PY Clase 1	\$ 2.750,00



Por la EMPRESA



Por la APCyBFMM



Por el CPyOFPyCM



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2021-92451271-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Septiembre de 2021

Referencia: Acuerdo 27-8-2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.29 15:23:38 -03:00

Pablo Leandro CREBAY
Asesor Legal
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.29 15:23:39 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1328-21 Acu 1544-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.